



PROVIDENCIA, 26 JUL. 2021

EX.N° 992 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°732 de 23 de Mayo de 2019, se ratificó el Convenio Directo Externalización Programa “Control Prevención y Reubicación de Caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago; Código BIP N°40001193-0, Fondo Nacional de Desarrollo Regional”, suscrito con fecha 15 de Enero de 2019, entre la Municipalidad de Providencia y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.486 de 9 de Diciembre de 2020 , se ratificó la modificación de Convenio Directo Externalización Programa “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO”; suscrita con fecha 21 de Agosto de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°536 de 23 de Abril de 2021, se ratificó la modificación de Convenio Directo Externalización Programa “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO”; suscrita con fecha 21 de Agosto de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°742 de 10 de Junio de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Publico ID 2490-66-LE21.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 29 de Junio de 2021.-

6.- El Memorándum N°10.503 de 12 de Julio de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD VETERINARIA REYES Y ESCOBEDO LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SOCIEDAD VETERINARIA REYES Y ESCOBEDO LIMITADA**, RUT.N°76.712.001-K, la propuesta pública para el “SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Oficina de Protección Animal del Departamento Salud Ambiental de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante IMC y el funcionario encargado será don **IGNACIO CRISTIAN ERNESTO RODRIGUEZ TAGLE**.-

4.- El contrato será a suma alzada, no está afecto a intereses ni reajustes, y su valor total es de **\$11.000.000.- exento de impuesto**, por 500 intervenciones. El valor unitario por cada intervención será de **\$22.000.- exento de impuesto**.-

5.- El pago de los servicios contratados será realizado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago en estados de pago mensuales de acuerdo al número de intervenciones efectuadas y al precio ofertado, recibidas de manera conforme por la IMC. En este sentido, se debe precisar que por intervención se entenderá por cada canino esterilizado, con implante de microchip (cuando no cuente con éste), ingresado al registro de identificación de caninos entregado vivo y además por cada paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano cometida durante el procedimiento quirúrgico o a consecuencia de la mala praxis aplicada durante la intervención.-

5.1.- La empresa contratista deberá solicitar a la Municipalidad de Providencia por escrito que se curse el pago. Dicha solicitud será revisada por la IMC para su aprobación o rechazo. En este sentido se debe precisar que la empresa contratista, una vez terminado el mes de ejecución del servicio tendrá un plazo de 5 días hábiles para remitir a la Municipalidad de Providencia los antecedentes respecto de las intervenciones realizadas para la revisión por parte de la IMC y su posterior envío al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para el pago correspondiente.-

5.2.- La Municipalidad remitirá mensualmente al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago los estados de pago del programa, dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa. Asimismo, informará de las sanciones pecuniarias cursadas y/o aplicadas, de las deducciones o reembolsos debidamente calculados, señalando su origen, ya sea por atrasos en la ejecución del programa o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, impuestas a la empresa contratista.-

6.- La duración del presente contrato será de hasta el 30 de Agosto de 2021, desde la firma del Acta de Inicio del Servicio entre la IMC, el Director de Desarrollo Comunitario y la empresa contratista; lo cual ocurrirá con posterioridad a la suscripción del contrato.

6.1.- No obstante, se deja de manifiesto que dicho plazo podrá ser menor en el caso que la empresa contratista ejecute antes las intervenciones que contempla la contratación (500). En caso contrario, se podrá aumentar el plazo de vigencia del contrato sólo y exclusivamente hasta la ejecución del total de intervenciones programadas, sin perjuicio de que, si el atraso es por causa imputable a la empresa contratista, se aplicarán las respectivas multas. Lo anterior, deberá ser coordinado por la IMC y la Dirección de Desarrollo Comunitario con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de modo tal de contar con dicha autorización.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa consultora, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa consultora tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

7.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa consultora se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

7.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 992 / DE 2021

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, RUT.N°61.923.200-3, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en **90 días corridos**.-

10.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, el contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl.-

11.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

RRF/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1.717